

# Guía para emprendedores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Constitución de un Centro Especial de Empleo

*Irene González Soto*



Proyecto financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco del Programa de Atención Integral y Empleabilidad de los Estudiantes Universitarios.



Esta obra está sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

**Advertencia:** Usted es libre de: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra. Remezclar-transformar la obra.

Bajo las siguientes condiciones:

**Reconocimiento.** Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

**No comercial.** No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Entendiendo que:

**Renuncia.** Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

**Dominio Público.** Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el dominio público según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

**Otros derechos.** Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Los derechos morales del autor.

Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo derechos de imagen o de privacidad.

**Aviso.** Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

### Guía para emprendedores

#### Número 8

#### Constitución de una Centro Especial de Empleo

Diciembre 2012

Edita: **HUB-Murcia Emprendimiento en Economía Social**  
Ronda de Levante, 10. Edificio Rector Sabater. 2ª Planta  
30008 Murcia  
T. 0034 868 889 194  
hub-murcia@um.es - www.hub-murcia.com

Redacción: Irene González Soto

Maquetación: José Antonio Martínez Sánchez

Impresión: Gráficas Calasparra, S. Coop.

ISSN: 2255-2189

Depósito legal: MU-1026-2012



### ► ¿Qué es un Centro Especial de Empleo?

#### CONCEPTO

Un centro especial de empleo es una empresa cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, pero con la **finalidad de proporcionar a los trabajadores con discapacidad un empleo remunerado y los servicios de ajuste adecuados a sus características, que permitan posteriormente su integración laboral en una empresa ordinaria.**

Los centros especiales de empleo no son un fin en sí mismos, sino un medio para **reducir la discriminación y contribuir a la igualdad de oportunidades** y a la integración del discapacitado en un entorno laboral ordinario.

#### TIPOS

Se distinguen los siguientes tipos de centros especiales de empleo:

- Según su titularidad: públicos o privados.
- Según la aplicación que se haga de los beneficios: sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro, según si la totalidad de beneficios repercuten en la propia institución o se aproveche parte de ellos en otra finalidad distinta que la que haya de cubrir la entidad titular del mismo.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Los centros especiales de empleo están regulados por las siguientes normas:

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, regulación de la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajan en los centros especiales de empleo.

- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, aprobación del Reglamento de los centros especiales de empleo.
- Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajan en los centros especiales de empleo.
- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

## ► Características

### TITULARES

Pueden tener carácter público o privado:

- **Titularidad pública:** si son creados por las administraciones públicas, directamente o en colaboración con otros organismos.
- **Titularidad privada:** si son creados por quienes tengan capacidad jurídica y de obrar como empresarios, ya sean personas físicas o jurídicas. El centro especial de empleo puede adoptar cualquiera de las formas sociales previstas en nuestro Ordenamiento.

### TRABAJADORES

La plantilla de los centros especiales de empleo estará constituida, como mínimo, por un 70% de personas discapacitadas y el personal no discapacitado imprescindible para el desarrollo de su actividad.

Podrán formar parte de la plantilla de trabajadores aquellas personas con discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, reconocida en grado igual o superior al 33% según la valoración del organismo correspondiente en cada comunidad autónoma (el Instituto Murciano de Acción Social, en la Región de Murcia).

### SERVICIOS OFRECIDOS

Los servicios de ajuste personal y social que debe prestar un centro especial de empleo son aquellos de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

## ▶ Trámites para su constitución

Para la creación de centros especiales de empleo es indispensable la calificación de la empresa como centro especial de empleo y su inscripción en el Registro de centros del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) o en el de la administración autonómica competente. En la región de Murcia la calificación se realiza en el Registro del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEFCARM).

Para que pueda efectuarse la calificación e inscripción, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Acreditación de la personalidad del titular.
- Justificar mediante el oportuno estudio económico las posibilidades de viabilidad y subsistencia del centro, en orden al cumplimiento de sus fines.
- Estar constituida su plantilla, al menos, en un 70% por trabajadores minusválidos con contrato laboral escrito, suscrito con cada uno de ellos, conforme a la normativa vigente.
- La previsión de tener en plantilla al personal técnico y de apoyo en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas, que la actividad del centro precise.

En general se debe presentar, aunque varía según el Registro de centros especiales de empleo que corresponda, la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos del titular
  - Si es persona física se presenta el N.I.F. del representante o del titular, el certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
  - Si es una persona jurídica, es necesario el N.I.F. de la entidad y copia de la escritura de constitución de la entidad o estatutos en caso de fundaciones y asociaciones, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. También copia de la escritura acreditativa de la representación legal debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
2. Documentación de la empresa

Se presentará copia de la vida laboral de la empresa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de entidades en funcionamiento, copia de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios depositadas en el Registro correspondiente.

3. Memoria del proyecto

Se elaborará un estudio económico-empresarial y social de todos los aspectos de la actividad a desarrollar.

4. Autorizaciones de los organismos competentes necesarias para la apertura y funcionamiento de la empresa o centro

Se justificará que los centros cumplen con toda la normativa necesaria para comenzar la actividad: comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, licencia de apertura tramitada ante el ayuntamiento, declaración censal de alta, notificación y baja en el censo de obligados tributarios de la Agencia Tributaria, plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, así como otras autorizaciones que sean exigibles para cada caso concreto.

5. Certificados de minusvalía de los trabajadores con discapacidad en activo y contratos laborales

Se adjuntarán copias de los certificados de minusvalía de los trabajadores discapacitados en activo y los contratos laborales escritos suscritos con los trabajadores con discapacidad que componen la plantilla de la empresa o centro, registrados en el servicio de empleo estatal o autonómico correspondiente.

6. Alta de los trabajadores en la Seguridad Social

Documentos acreditativos de que los trabajadores están dados de alta en la Seguridad Social.

7. Declaraciones expresas

Declaración expresa de que cuenta con el número suficiente de trabajadores con discapacidad en su plantilla y/o con la posibilidad de contratar otros con la capacidad necesaria para ocupar los puestos de trabajo correspondientes.

Declaración expresa de compromiso de formar a su costa, en caso necesario, tanto a los trabajadores de la plantilla como a los de nueva contratación.

## ► Normas de Funcionamiento

### ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO

La gestión de los centros especiales de empleo estará sujeta a las mismas normas y requisitos que afectan a cualquier empresa del sector al que pertenezcan.

### FINANCIACIÓN

La financiación de los centros especiales de empleo se compone de:

- Las aportaciones de los titulares de los propios centros.
- Las aportaciones de terceros.
- Los beneficios o parte de los mismos que se puedan obtener de la actividad del centro, según se trate de centros que carezcan o no de ánimo de lucro.

- Las ayudas que establezcan los programas de fomento del empleo para la creación de los centros especiales de empleo.
- Las ayudas de mantenimiento a que pueden acceder como consecuencia de los programas de apoyo al empleo, establecidos por las administraciones públicas y consistentes en:
  - Subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido.
  - Bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social.
  - Subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas.

Las ayudas citadas se graduarán en función de la rentabilidad económica y social del centro, y para su concesión deberán cumplir las exigencias que los respectivos programas establezcan al efecto.

## **SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En el caso de centros especiales de empleo que reciban subvenciones, ayudas o cualquier tipo de compensación económica de las administraciones públicas, estarán obligados a presentar anualmente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social o al organismo autónomo competente, según sea uno u otra el órgano concedente, una memoria comprensiva con los siguientes contenidos:

- Titularidad del centro
- Ubicación
- Actividad principal y complementaria
- Composición de su plantilla

Documentación económica:

- Liquidación del presupuesto.
- Balance de situación.
- Cuenta de explotación.
- Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.
- Cumplimiento de sus objetivos económicos y de ajuste personal y social.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social realizará a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de las direcciones provinciales correspondientes, tanto el seguimiento de las ayudas concedidas como la fiscalización de la marcha del centro.

## **RESPONSABILIDAD POR LAS DEUDAS SOCIALES**

La responsabilidad por las deudas sociales depende de la forma social que adopte el centro especial de empleo.



Cátedra de Economía Social

